

8.112

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Incorpórase al Hospital Seccional “Teresa Herrera”, del Departamento Sanagasta al Régimen Mínimo de Guardias Activas, establecidas por Ley N° 6.602 y su modificatoria N° 7.660, quien contará con una (1) guardia activa todos los días del año en la Especialidad Medicina General.-

ARTICULO 2º.- El financiamiento del Régimen Mínimo de Guardias Activas, establecido en el Artículo 1º, será solventado de las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Salud Pública, las que deberán ser reasignadas a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- La Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Salud Pública, deberá garantizar la inmediata implementación y efectiva prestación del servicio de Guardias Mínimas Activas, establecidas en el Artículo 1º, informando anualmente sobre su normal desarrollo a la Función Legislativa.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **LUIS AMERICO BARRIOS.-**

L E Y N° 8.112.-

FIRMADO:

**ROBERTO MIGUEL MEYER - VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO